

**Lucha
Internacionalista**

Estatutos



**Estos estatutos son el resultado
del debate de la Conferencia
Extraordinaria celebrada en
Barcelona en Febrero 2007**

I. Normas y objetivos políticos

Art. 1

Lucha Internacionalista es un partido revolucionario cuyo objetivo es lograr la dirección de la clase obrera y con ella de la juventud y los sectores populares, para luchar contra los Gobiernos burgueses de turno y acabar con el estado español y su régimen monárquico y destruir el sistema capitalista, mediante la toma del poder por la clase obrera y la expropiación de los medios de producción a la burguesía.

La toma del poder por los trabajadores, organizados en el Gobierno de los Comités Obreros, instaurará el régimen transitorio de la Democracia Obrera, es decir de la más amplia libertad de participación, organización y decisión de la clase obrera y los sectores populares en todos los asuntos del país, o sea la dictadura del proletariado, para mantener el más duro combate contra la inevitable reacción imperialista y de la minoría privilegiada que intentará conservar y preservar por todos los medios sus privilegios de clase.

Ese régimen transitorio tendrá como objetivo dar los primeros pasos en la construcción consciente del Socialismo a escala estatal e internacional, lo que implica la abolición de la propiedad privada de los medios de producción y cambio y su puesta en marcha bajo control obrero, para avanzar en la extinción de las clases sociales y liberar a la humanidad de toda forma de explotación y opresión. La batalla por-

que los trabajadores, la juventud y los oprimidos lleguen a hacer suyo el programa revolucionario partiendo de su lucha diaria e inmediata, se convierte en el quehacer cotidiano de los militantes de LI.

Art. 2

LI toma parte activa en la lucha por la construcción de un Partido Mundial de la revolución socialista, expresado en este momento en la batalla por reconstruir la IV Internacional. Por esta razón LI forma parte, como su sección simpatizante en el Estado español, de la Liga Internacional de los Trabajadores (IV Internacional) para que sea motor en ese proceso.

Art. 3

LI basa su actividad en los fundamentos teóricos, programáticos y políticos que el movimiento revolucionario ha ido estableciendo a lo largo de su existencia: El Manifiesto Comunista de Marx y Engels; las elaboraciones teóricas y estratégicas del bolchevismo-leninismo expresadas en los cuatro primeros congresos de la Internacional Comunista, la teoría de la Revolución Permanente, las elaboraciones que realizaron Trotsky y la Oposición de Izquierda frente a la degeneración estalinista y que tuvieron su expresión con la fundación de la IV Internacional y su aportación del Programa de Transición.

También reivindicamos la experiencia y aportaciones de la corriente internacional de Nahuel Moreno y su lucha contra las desviaciones de estos principios en el movimiento trotskysta internacional.

Art. 4

LI está formado por militantes revolucionarios que aceptan su programa y estatutos y lo apoyan con su actividad política y recursos materiales desde cualquiera de los organismos del Partido.

Art. 5

La estructura y el régimen interno de LI está determinada por los principios y la práctica del centralismo democrático, entendido como la más amplia democracia interna para la discusión y elaboración colectiva a la vez que la más férrea disciplina en la acción. Contra la caricatura que el estalinismo hizo del centralismo democrático, convirtiéndolo en centralismo burocrático, sostenemos que el régimen centralista y democrático es una necesidad derivada de la envergadura del enemigo que se enfrenta pero que en ningún caso supone la renuncia a la discusión libre entre todos los militantes de cuestiones importantes, al control del partido sobre sus organismos dirigentes y a su elección de abajo a arriba.

Art. 6

LI adoptará su nombre a las lenguas de las naciones que configuran el estado español.

Art. 7

En tanto las condiciones objetivas y subjetivas no modifiquen la actual situación, los militantes de los enclaves coloniales de Ceuta y Melilla harán parte de la militancia de LI mientras no haya sección de la LIT en Marruecos y adoptaran el nombre del Partido en árabe y castellano.*

II. Sobre la militancia

Art. 8

Son militantes de LI todos aquellos y aquellas camaradas que acepten estas normas y los objetivos políticos citados y cumplan los siguientes requisitos:

Pertenecer al organismo básico del Partido, la célula, asistir regularmente a sus reuniones, votar y cumplir las tareas votadas en ella, cotizar regularmente y vender y divulgar la prensa del Partido. En los casos en que un militante no esté incorporado a ninguna célula, por no existir en su lugar habitual de residencia o por cualquier otra razón, dependerá directamente del Comité Central (CC) o del organismo que éste designe.

Todos los miembros de otra sección de la LITci, en caso de trasladarse al estado Español en condiciones regulares, y previo informe y acuerdo con la dirección de la sección de su país de origen y de la LITci, serán miembros de pleno derecho de LI. En caso de que estas condiciones mínimas no se cumplan, la dirección de LI, determinará qué relación tendrá con el Partido. En caso de que un militante de LI se traslade a otro país, la dirección enviará un informe del camarada a la sección del otro país donde se desplace. Si no existiera sección de la LITci, se acordará con la LITci, quien atiende al camarada.

Art. 9

Todo nuevo militante se organiza por espacio de 3 a 6 meses como militante a prueba. Durante este tiempo es-

tará obligado a:

- a) Cumplir todos los requisitos señalados para cualquier militante.
- b) Votar en forma indicativa.
- c) No formar parte de ningún organismo de dirección, ni ser elegido delegado para los congresos.
- d) Transcurrido el periodo de prueba, la célula determinará su pase a militante de pleno derecho. En el caso de ser trabajadores, transcurridos los tres meses pasarán automáticamente a ser militantes de pleno derecho salvo votación explícita en contra de la célula.
- e) La petición de adhesión de ex-cuadros dirigentes de otras organizaciones así como de grupos deberá someterse a la aprobación del CC.

Previamente a la incorporación a una célula es preciso que el nuevo militante cuente con la aprobación de la célula y se informe al organismo inmediato superior.

Art. 10

Son derechos de las y los militantes:

- a) Participar con voz y voto en la discusión política y elaboración de la orientación del Partido a través de la célula, de otros organismos partidarios a los que pertenezca y de los cauces orgánicos de que dispone el partido para ello (Boletín de discusión, Boletín Interno, circulares).
- b) Elegir y ser elegido para delegado al Congreso del Partido y para responsabilidades de dirección.
- c) Organizarse en los periodos congresuales, o en aquellos otros decididos por el CC, en agrupamientos para el debate defendiendo internamente sus posiciones.

Art. 11

Todo militante que ostente un cargo público (diputado, concejal...) es, ante todo, un representante del Partido. Debe participar obligatoriamente del organismo de base, y estará sometido a la disciplina de LI bajo responsabilidad del CC. El salario derivado de su cargo político estará enteramente a disposición del Partido y el CC le asignará un salario equivalente al salario medio de un obrero cualificado. Firmará previamente la dimisión.

LI estará orientado por las normas señaladas en los cuatro primeros congresos de la Internacional Comunista, en todo lo referido al trabajo parlamentario del Partido.

Art. 12

Es considerado simpatizante todo compañero que apoya las orientaciones políticas del partido y no participa de un organismo permanente. Los simpatizantes pueden ser llamados para las reuniones abiertas del partido y las actividades de carácter público, siempre y cuando éstas sean definidas por un organismo.

III. Estructura y funcionamiento

Art. 13

Los organismos en los que reside la soberanía son, por este orden y jerarquía: el congreso, el Comité Central y las células. Todos los demás organismos que se creen para mejorar el funcionamiento (en frentes, sectores o comisiones de trabajo) estarán subordi-

nados a uno de ellos. En caso de conflicto entre la decisión de una célula y la de un organismo distinto del CC, se respetará la decisión de la célula, hasta que el CC resuelva sobre el mismo. En último término siempre es el Congreso la última instancia que zanja las diferencias.

Art. 14

El organismo base de LI es la célula. Todo militante del partido participará de una célula. La célula estará compuesta por un mínimo de 3 militantes. Es el principal organismo de elaboración del partido y de intervención en la lucha de clases. En ella se discute y aplica la línea política del Partido y se precisa su aplicación en los lugares de trabajo o estudio, o la zona en la que se desarrolla la actividad, elaborando planes de trabajo que luego serán motivo de balance. Es la estructura básica en donde tiene lugar la formación militante. Se reunirá en forma regular semanalmente.

Las células se constituyen a través de las resoluciones de organización de la conferencia mientras el tamaño del grupo lo permita, por decisión del CC o la propia célula lo propondrá al CC si considera que es importante para mejorar la intervención. Cada célula elegirá una dirección de la que informará al organismo inmediato superior. La dirección de la célula asume la responsabilidad de organizar y dirigir las reuniones, ayudar en la precisión de la orientación política del Partido, ayudar en la estructuración de cada militante, garantizar los vínculos con el organismo superior y transmitir en uno y otro

sentido todo lo concerniente tanto a la línea adoptada por el Partido como lo referido a su vida interna.

Art. 15

El CC estará compuesto por un mínimo de 6 miembros. Cada Congreso determinará el número de titulares y suplentes. El CC es el máximo órgano entre Congresos. A él estarán subordinados todos los comités intermedios y es a través de éstos que se garantizará la ligazón con el conjunto de células del Partido.

El CC es responsable ante todo el Partido de la aplicación de las orientaciones acordadas, en primer lugar las aprobadas por el congreso, así como de todo lo concerniente a la construcción partidaria tanto política como materialmente.

El CC elegirá de entre sus miembros al secretariado que constará de un número no inferior a tres miembros y cuyo número no será en ningún caso superior al 50% de los miembros del CC. En caso de divergencias en organismo de dirección, estas deben ser dadas a conocer y debatirse por todos los militantes, en el momento en que el organismo lo disponga. Si un sector minoritario de la dirección considera imprescindible, contra la opinión de la mayoría, hacer conocer sus opiniones a todo el Partido, tendrá que hacer la discusión en su organismo y presentarlas por escrito al CC. Después de lo cual pasará a la base.

Para su funcionamiento, el CC podrá constituir comisiones de trabajo que dependerán de él y actuarán bajo su responsabilidad.

Art. 16

Organismos de frente o sector. Para el correcto funcionamiento del Partido, a menudo serán necesarias estructuras intermedias de frente o sector.

Hasta mayor crecimiento del Partido, las Coordinadoras de Frente estarán formadas por los responsables de célula. Las Coordinadoras de Frentes o Sector (naciones, regiones, localidades.....) serán los responsables de dirigir la actividad del Partido en su zona.

Los organismos intermedios de Coordinadora de frente o Sector tendrán funciones de dirección en los ámbitos limitados que se determinen, junto con funciones de coordinación. En todo caso funcionarán bajo la dependencia de uno o de los organismos soberanos del partido, el CC y las células.

IV. Congresos y conferencias

Art. 17

El Congreso es el máximo órgano del Partido y es la expresión máxima de la democracia interna, y determina por tanto todo lo que considere necesario. Pero, como norma general, son tareas del Congreso: aprobar el programa y la orientación política, los estatutos y las modificaciones a tales materias, hacer balance de la orientación votada con anterioridad, resolver las apelaciones que le formulen los militantes y organismos del Partido y elegir al Comité Central, a los suplentes del mismo y a la Comisión Central de Control.

Sólo el Congreso tiene la potestad de modificar los estatutos, así como de disolver el Partido. El Congreso se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo considere por mayoría del CC, o por el 30 % de los y las militantes.

Art. 18

El CC convocará el Congreso ordinario con un periodo previo de 3 meses denominado periodo precongresual. En caso de tratarse de Congreso extraordinario deberán sustentarse los propósitos del mismo así como el periodo precongresual que puede ser menor.

Para organizar los debates, el CC pondrá en marcha los Boletines de Discusión, abiertos a todas las contribuciones y debates congresuales.

Art. 19

El reglamento del Congreso será fijado por el CC organizando la discusión y participación en el mismo.

La representación máxima será:

- hasta 39 militantes participación de la totalidad de los militantes.
- a partir de 40 a 60 un delegado por cada 2 militantes.
- a partir de 60 un delegado por cada 3 militantes o fracción de 2.

El CC nombrará una Comisión de Garantías (CG) del Congreso, que estará encargada de vigilar el cumplimiento de la reglamentación del Congreso y la aplicación de los estatutos en los mismos, así como de la acreditación de los delegados asistentes al mismo.

La legitimidad del Congreso será de-

cidida por éste, una vez dado el informe de la Comisión de Garantías.

Art. 20

Las/os delegadas/os con pleno derecho al Congreso, o sea, con voz y voto, son electos/as directamente por la célula a la que pertenecen. El CC elige un/a delegado/a pleno. Todos los demás miembros, del CC y CCC, que no hayan resultado elegidos por sus células, asisten al Congreso con voz pero sin voto. Los delegados/as que no asistan al correspondiente Congreso, serán sustituidos por el suplente que haya elegido la célula o por el siguiente compañero/a más votado después de él. El CC podrá invitar, con derecho a voz pero sin voto, a aquellos militantes o simpatizantes, cuya presencia juzgue oportuna por razón de su actividad o sus posiciones políticas. Sin otro límite que el de no superar el 10% de los delegados.

Art. 21

Entre el periodo de un congreso a otro se podrán realizar Conferencias del Partido. La Conferencias pueden ser de dos tipos;

- Conferencia para la discusión de cuestiones tácticas o estratégicas, a partir de la línea política votada por el Congreso.
- Conferencia para discusiones políticas específicas de diversos sectores de la organización (sindical, juventud, mujer...).

Todas las Conferencias estarán anunciadas para su discusión y para la votación de temas específicos, previamente determinados y publicados en las circulares de la organización,

siendo sometidas al CC. Las Conferencias podrán ser convocada por el CC o por un 30% de los y las militantes. Sus resoluciones son orientativas.

V. Tendencias y fracciones

Art. 22

En el periodo precongresual y en el propio Congreso (estatal o internacional), se podrán constituir diferentes agrupamientos: tendencias y fracciones.

- **Tendencia:** agrupamiento que tiene como objetivo establecer una lucha política organizada en el interior del partido en torno a una Plataforma política. Una tendencia puede constituirse para intentar cambiar parte de la línea del Partido o un cambio global de política.
- **Fracción:** agrupamiento en torno a una Plataforma política, que no sólo cuestiona la línea sino también la dirección que la pone en práctica. La fracción puede tener, si lo considera oportuno, disciplina interna y órganos de dirección, pero en ningún caso cotizaciones y publicaciones externas al Partido, o internas que no sean conocidas por el Partido y cuando éste, a través del CC o del propio Congreso, haya autorizado la publicación

Los adherentes a los agrupamientos deben ser públicos, conocidos por el CC y el conjunto de la militancia. Estos agrupamientos contarán con un representante o "cabeza", del que también debe ser informado el CC y el conjunto del Partido.

Cualquier compañero/a puede llamar a la formación de estos agrupa-

mientos, en base a sus posiciones políticas, que deberán ser publicadas para todo el Partido. Para su constitución, deberá contar con la adhesión del 5 % de los militantes e informar al CC.

Art. 23

Durante el periodo precongresual, y previa comunicación a la dirección correspondiente y a la Comisión de Garantías, existe plena libertad de reunirse para la discusión y preparación de los textos que se consideren oportunos.

Las agrupaciones (tendencia y fracción) estarán representadas en el Congreso, como mínimo, por los delegados que les correspondan según el número de adherentes. Si los delegados obtenidos por las tendencias o fracciones en la elección por células no alcanzara el número de delegados que les correspondería por número de adherentes, el agrupamiento elegirá entre éstos el número de los/las delegados/as que falte hasta alcanzar dicho número. En este periodo, los agrupamientos (tendencia y fracción) tendrán derecho a:

- la publicación de sus materiales
- viajar a los diferentes frentes
- reunirse con otros organismos para explicar sus posiciones

El CC tendrá que designar, acorde a sus finanzas, la cuantía del importe necesario que garantice este derecho. Los agrupamientos respetarán el marco orgánico del Partido y las actividades votadas por el Partido, no pudiendo hacer públicas sus posiciones hacia fuera del mismo. Finalizado el Congreso, los agrupamientos contarán con el derecho a realizar una reunión de ba-

lance y pasarán a su disolución, salvo que el Congreso vote una resolución específica en sentido contrario.

VI. Comité Central y Secretariado

Art. 24

El Comité Central es la máxima autoridad del Partido entre Congresos, cesando en sus funciones tras la constitución de la mesa del Congreso. Se reunirá de forma periódica, cada mes (salvo la excepción en periodos de vacaciones). El Secretariado será encargado de convocarlo. Se reunirá de forma extraordinaria por la decisión de un 1/3 de sus miembros.

Art. 25

El CC discute las actividades y campañas centrales del Partido y las tareas del Secretariado, la aplicación de las resoluciones del Congreso, fija las orientaciones y políticas a dar por el Partido y las cuestiones internacionales. Es el encargado de elegir la Comisión de Garantías del Congreso y la propuesta de Mesa del Congreso. Es el que mantiene la relación con la LITci.

Art. 26

Corresponde al CC la elección del Secretariado, en su primera sesión, posterior al Congreso. Determina los liberados y fija sus salarios que serán equivalentes al salario medio de un obrero especializado. El CC es el responsable del periódico del Partido y del Boletín Interno (BI), que también estará abierto a la publicación de aportaciones de militantes que hayan sido pre-

sentadas previamente en sus organismos correspondientes. Podrá mandar al Secretariado, para su edición.

El CC puede invitar a su reunión a cualquier militante, por las razones que considere oportunas. Podrá cooptar un militante, para lo cual es necesario el voto unánime de los miembros titulares. En ningún caso el número de miembros cooptado puede ser superior al 20% de sus componentes. En caso de baja de uno de sus miembros, el lugar será cubierto por el primer suplente votado por el Congreso.

Todos los miembros del Secretariado deben provenir del CC, el cual puede modificar su composición. El Secretariado es responsable ante el CC, y éste podrá delegar cualquiera de sus funciones en el Secretariado si así lo considera.

VII. Comisión Central de Control

Art. 27

El Congreso elegirá una Comisión Central de Control (CCC). Será la instancia superior entre congresos exclusivamente en lo que se refiera a transgresión de los Estatutos y/o moral partidaria y proletaria. Los miembros de esta comisión no podrán ser miembros del CC, pero podrán asistir a las reuniones de cualquier organismo del Partido, cuando lo consideren necesario. La CCC actuará por decisión propia, o a petición de alguno de los organismos o militantes. En un plazo no mayor de 60 días, la CCC informará de sus conclusiones y propondrá las

sanciones que crea, o no, convenientes al CC, quien resolverá. En caso de que la CCC no cumpla el plazo previsto, el militante u organismo apelará al CC o a la Internacional.

Art. 28

Todo militante u organismo tiene derecho a dirigirse directamente a la CCC en relación a cualquier problema que tenga que ver con los estatutos y la moral proletaria y partidaria.

Art. 29

Las/os camaradas de la CCC son responsables sólo ante el Congreso. En caso de baja o de que alguno de sus miembros sea llevado ante la propia CCC, será sustituido por el primer suplente hasta el fin de la baja o la resolución del caso. El/la militante, en caso de no estar conforme con la resolución dictada por el CC, podrá apelar al Congreso, teniendo este organismo la facultad de ratificar la resolución, modificarla o anularla.

Art. 30

En caso de divergencias entre la propuesta que haga la CCC y la resolución que tome el CC, la CCC podrá expresar su opinión opuesta en el Boletín Interno, o bien esperar al Congreso para que éste resuelva en un sentido u otro.

VIII. Sanciones

Art. 31

La sanción se debe trabajar por parte de los organismos como un elemento de protección del partido cuando la seguridad del mismo esté en peli-

gro, de salvaguarda de la moral proletaria, de defensa de los principios del centralismo democrático y como un elemento de educación y crecimiento del militante y del conjunto del partido.

Las sanciones deben atender en cada caso, a la gravedad de la falta cometida, con el propósito de construir, de corregir las faltas e indisciplina del/la sancionado/a y de asegurar la defensa y actividad del Partido.

Las sanciones pueden ser:

- a) Una advertencia hecha en el organismo o pública para todo el partido.
- b) Suspensión por un plazo estipulado del derecho de voto en el organismo en que milita.
- c) Suspensión o separación de cargos de dirección.
- d) Suspensión por un plazo determinado de todos los derechos de militante.
- e) Separación del Partido.
- f) Expulsión que impide el regreso sin decisión del Congreso.

Las sanciones sólo pueden ser decididas por los dos organismos soberanos del partido: el CC o las células. Una sanción dictada por la célula permite al militante recurrir ante el CC, y contra toda sanción se puede recurrir al Congreso que será la última instancia que decida.

Art. 32

En caso de sospecha de infiltración de agentes provocadores o de confidentes, pueden ser separados de la organización por su misma célula o por la dirección mientras se realicen las investigaciones. En todos los casos las sanciones podrán ser acompañadas

con la fijación de periodos de prueba o tareas.

IX. La prensa

Art. 33.

El periódico del partido es el principal instrumento de agitación política, propaganda y organización del partido. El periódico unifica la política estatal del partido, define las campañas centrales, y es alrededor del periódico que el Partido cohesiona su política.

Art. 34.

Para que se transforme en un instrumento vivo de la política del partido, el periódico debe ser discutido en todos los organismos y tener la máxima divulgación siendo el organizador de la actividad del Partido. Asimismo es necesaria la más amplia participación en el mismo.

X. Las finanzas

Art. 35.

Las finanzas internas deben ser tratadas en primer lugar como una cuestión política, ya que forman parte de los medios para la construcción y sustentación del Partido. El Partido es un partido autosustentado, o sea, nuestras finanzas regulares no dependen de ningún aparato.

Art. 36.

La principal fuente de financiación es la aportación de sus militantes y simpatizantes y el fruto de la actividad política del partido. Corresponde al CC

definir la realización de campañas financieras ordinarias y extraordinarias. Las finanzas se regularán por medio de presupuestos anuales que serán revisados a lo largo del año para las oportunas evaluaciones y, en su caso, correcciones. Serán los congresos los que tendrán la misión de aprobar el presupuesto anual del partido, así como el balance del periodo anterior.

XI. Formación

Art. 37.

El CC, está obligado a asegurar la formación de los militantes. Por ello debe dotarse de los medios necesarios, organizando escuelas de verano, cursos, seminarios...

XII. Estatutos

Art. 38.

Los estatutos sólo podrán ser modificados por el Congreso del Partido, por mayoría de 2/3.

Disposiciones Transitorias

Transitoria 1.

Mientras el tamaño del grupo lo aconseje se mantendrán la convocatoria de Conferencias Ordinarias que, a todos los efectos, tendrán el contenido de los Congresos.

